

Derecho de la Competencia

Julio 2023

En esta entrega se resumen los principales criterios emitidos durante el primer semestre de 2023 en materia de libre competencia, control de concentraciones, protección al consumidor, competencia desleal, eliminación de barreras burocráticas, propiedad intelectual, y dumping y subsidios. Asimismo, se reseñan las principales novedades legislativas y las investigaciones en curso relacionadas con las materias antes señaladas; así como los principales convenios suscritos por el INDECOPI. Finalmente, se indican las designaciones de funcionarios del INDECOPI y del OSIPTEL.



ALERTAS NORMATIVAS

- Se modifica el delito de abuso de poder económico en el Código Penal

El 7 de junio de 2023, se publicó la Ley N° 31775, mediante la cual se modifica el Código Penal para precisar que califica como delito de abuso de poder económico únicamente aquellas conductas sujetas al estándar de prohibición absoluta (i.e, cárteles), establecidas en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas. Asimismo, se exime de responsabilidad penal a quienes han sido exonerados en su totalidad por el INDECOPI al acogerse al Programa de Clemencia. Además, se reconoce que el Ministerio Público podrá iniciar una investigación preparatoria cuando exista una resolución firme en sede administrativa que declara la existencia de una conducta anticompetitiva. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)

- Se modifica la Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

El 28 de junio de 2023, se publicó la Ley N° 31806, mediante la cual se modifica la Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, y se establece, entre otras cuestiones, que se considerará como una infracción administrativa el aceptar publicidad de personas jurídicas no autorizadas por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú (el "MINCETUR"), en la medida que quienes reciban el patrocinio o publicidad tienen la obligación de verificar que el anunciante tenga autorización para operar. Asimismo, se modifica el Código Penal para que se sancione con una pena privativa de la libertad no menor a cuatro (4) años a aquellas empresas que operen sin la autorización del MINCETUR. Cabe destacar que esta norma entrará en vigencia a los ciento veinte días (120) de la fecha de publicación de su reglamento.

- Se modifica el Manual de Advertencias Publicitarias

El 29 de junio de 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 17-2023-SA, mediante el cual se modifica el Manual de Advertencias Publicitarias y se dispone que se consignará de manera permanente las advertencias publicitarias en los empaques de los productos importados o de micro y pequeñas empresas mediante el uso adhesivos o impresión de forma indeleble. De acuerdo con la norma, estos

adhesivos deben ser de difícil remoción, resistentes a altas o bajas temperaturas, no cubrir información dirigida al consumidor y cumplir con las demás disposiciones establecidas en el referido manual.

01

PRINCIPALES RESOLUCIONES EMITIDAS POR INDECOPI



1.1. LIBRE COMPETENCIA

- La Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI (la “CLC”) sanciona a empresa del sector cementero y a su vinculada por presunto abuso de posición de dominio¹

Mediante Resolución N° 94-2022/CLC-INDECOPI, la CLC sancionó a una empresa del sector cementero, a su empresa vinculada para labores de transporte y a nueve (9) de sus ejecutivos por presunto abuso de posición de dominio. La conducta consistía en impedir o dificultar el acceso o permanencia de competidores en el mercado de comercialización de cemento, en el sur del país, entre el 2014 y 2019.

- La CLC sanciona a empresa por presuntamente obstruir sus labores de investigación

Mediante Resolución N° 20-2023/CLC-INDECOP, la CLC sancionó con 867 UIT (S/ 4'291,650.00) a una empresa del sector construcción por haberse negado injustificadamente a cumplir con los requerimientos de información de la Secretaría Técnica de la CLC (ahora denominada Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia) en el marco de una visita de inspección. ([Clic para ver Client Memo](#))

- La Sala Especializada en Defensa de la Competencia (la “SDC”) señala que OSINERGMIN es la entidad competente para resolver controversias sobre acceso a redes de transmisión y distribución eléctrica

Mediante Resolución N° 22-2023/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó la decisión de primera instancia que declaró improcedente una denuncia presentada por una empresa de generación eléctrica en contra de un distribuidor de energía eléctrica por presunto abuso de posición de dominio (i.e, negativa a aumentar la potencia de un cliente libre en un punto de suministro). La SDC precisó que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (el “OSINERGMIN”) es la autoridad competente para analizar este tipo de desacuerdos entre privados sobre el acceso a las redes de transmisión, y emitir mandatos de conexión en los que precise las condiciones del acceso a dichas redes en cada caso concreto.

- La CLC concluye procedimiento sancionador en contra de dos (2) empresas que presuntamente se habrían repartido el mercado de impresión de patentes

La CLC concluyó un procedimiento sancionador de manera anticipada en contra de dos (2) empresas (que se acogieron al mecanismo del “compromiso de cese”) por haber acordado repartirse los clientes y las regiones del país, con el propósito de vender impresoras e insumos para la correspondiente impresión de licencias de conducir a las Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones, en el período 2014 al 2020. No obstante, mediante la Resolución N° 39-2023/CLC-INDECOPI, la CLC sancionó al Jefe de Contrataciones con el Estado de una de las empresas al no acogerse al compromiso de cese y al haberse acreditado que participó activamente en la realización y ejecución de la conducta investigada.

¹ Esta resolución fue publica en el año 2023.

- La CLC sanciona por primera vez un acuerdo anticompetitivo en el mercado laboral

Mediante Resolución N° 52-2023/CLC-INDECOPI, la CLC sancionó a una (1) empresa del sector de construcción y a uno (1) de sus ejecutivos por presuntamente haberse repartido el mercado de contratación de personal calificado, durante los años 2011 a 2017. Esta empresa en conjunto con otras cinco (5) empresas del sector de construcción habrían implementado un pacto de no agresión, que involucraba el compromiso activo de no contactar ni contratar al personal que mantenía algún vínculo laboral con las demás empresas del pacto. Por otro lado, la CLC concluyó el procedimiento sancionador de manera anticipada en contra de las otras cinco (5) empresas participantes y tres (3) de sus ejecutivos por haberse acogido al mecanismo de "compromiso de cese".

- La Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia (la "DLC") admite a trámite denuncia contra empresas vinculadas al procesamiento de pagos por presunto abuso de posición de dominio

La DLC admitió a trámite la denuncia interpuesta contra las licenciatarias de marcas de tarjetas – administradoras de plataformas de redes de pagos - por presunto abuso de posición de dominio. Las empresas denunciadas, supuestamente, habrían implementado un programa piloto para comercios no domiciliados en el Perú, el cual podría excluir a sus competidores al imponer tasas adicionales y sanciones a los agentes de recaudo internacional que no participen en el programa.

- La DLC inicia procedimientos sancionadores contra asociaciones del sector inmobiliario por presuntas recomendaciones anticompetitivas

Mediante las Resoluciones N° 19-2023/DLC-INDECOPI y N° 121-2022/DLC-INDECOPI, la DLC inició procedimientos sancionadores contra asociaciones gremiales de agentes inmobiliarios por presuntamente haber recomendado de manera anticompetitiva la fijación de honorarios basados en porcentajes o montos específicos para la venta y alquiler de inmuebles. De acuerdo con la DLC, estas recomendaciones se encontrarían en los Códigos de Ética de las asociaciones, los cuales habrían sido difundidos en sus sitios web y comunicados a sus asociados. ([Clic para ver Client Memo](#))

1.2. CONTROL DE CONCENTRACIONES

- La CLC autoriza operación de concentración entre empresas del sector de transporte marítimo

Mediante Resolución N° 8-2023/CLC, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre tres (3) empresas dedicadas al transporte marítimo y servicios portuarios, en la cual una de ellas adquirió de forma directa el 100% de las acciones emitidas por la otra.²

- La CLC autoriza tres (3) operaciones de concentración vinculadas al sector eléctrico

Mediante Resolución N° 11-2023/CLC, la CLC aprobó la operación de concentración empresarial realizada entre tres (3) empresas vinculadas a la generación y comercialización de energía eléctrica, en la cual una de ellas adquirió de forma directa el 100% de las acciones emitidas por la otras.³ Asimismo, mediante Resolución N° 36-2023/CLC, la CLC autorizó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas que operan en el mercado de energía eléctrica, en la

² Al respecto, se señaló que, al contar con una baja participación en el mercado, no existía un riesgo de cierre de insumos.

³ Al respecto, se señaló que no existían riesgos de cierre de clientes o insumos significativos para la competencia, en tanto existían suficientes empresas competidoras con cuotas representativas en el mercado, por lo que no tendrían capacidad para excluir a sus competidoras.

cual se constituiría una empresa en común para el desarrollo conjunto de un proyecto de generación eléctrica.⁴

Finalmente, mediante Resolución N° 45-2023/CLC, la CLC autorizó la operación de concentración empresarial realizada entre dos (2) empresas vinculadas a las actividades de generación, comercialización de energía eléctrica y transmisión eléctrica.⁵

- La CLC autoriza operación de concentración entre empresas del sector de comercialización de productos químicos industriales

Mediante Resolución N° 13-2023/CLC, la CLC autorizó sin condiciones la operación de concentración empresarial realizada entre cuatro (4) empresas dedicadas a la comercialización de productos químicos para procesos industriales, en la cual una de ellas adquirió un porcentaje de acciones de las otras.⁶

1.3. PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

- La Sala Especializada en Protección al Consumidor (la “SPC”) sancionó a un centro comercial por no brindar comprobantes de pago

Mediante Resolución N° 716-2023/SPC-INDECOPI, la SPC señaló que, si bien la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (“SUNAT”) supervisa la emisión de los comprobantes de pago como parte de una obligación tributaria, dentro de la relación de consumo, INDECOPI protege la expectativa del consumidor de recibir dicho comprobante. Ello, en vista de que dicho documento es un respaldo para el consumidor en caso exista un problema con el bien o servicio adquirido.

- La SPC precisa que los gestores de cobranza también pueden ser proveedores pasibles de ser sancionados

Mediante Resolución N° 891-2023/SPC-INDECOP, la SPC señaló que, en el marco del cobro de una deuda, no solo el banco titular de la acreencia será considerado como proveedor, sino también los gestores de cobranzas. Si bien estos últimos actúan por encargo del banco, también realizarían una prestación complementaria, siendo que frente al consumidor son considerados agentes que prestan servicios de forma habitual.

- La SPC señala que las páginas web de los proveedores que tengan carácter informativo deben contar un libro de reclamaciones virtual

Mediante Resolución N° 71-2023/SPC-INDECOPI, la SPC indicó que las páginas web informativas de los proveedores constituyen un medio de información que promueve las relaciones de consumo. En tal sentido, pese a que un consumidor no pueda adquirir un bien o servicio mediante el portal web del proveedor, este debe implementar un libro de reclamaciones virtual al ser considerado un canal de información que fomenta contratar productos o servicios.

⁴ Al respecto, se señaló que no existirían riesgos horizontales unilaterales ni coordinados, dado que la participación en el mercado de la empresa concentrada sería menor a la de otros agentes competidores.

⁵ Al respecto, se señaló que no existirían preocupaciones sobre riesgos horizontales ni verticales. Ello, en la medida que la participación en el mercado de la empresa concentrada sería menor a la de otros agentes, y la concentración no le otorgaría una posición privilegiada que permita excluir a otros agentes del mercado.

⁶ Al respecto, se determinó que no existirían riesgos significativos para la competencia, en tanto no existen barreras de entrada en el mercado y existen competidores importantes. Asimismo, la CLC descartó que la operación genere un cierre de clientes por la baja participación en el mercado de las empresas involucradas.

- La SPC determina que los casos de incumplimiento de saneamiento califican como infracciones de carácter permanente

Mediante Resolución N° 848-2023/SPC-INDECOPI, la SPC señaló que las obligaciones de saneamiento de inmuebles, como la habilitación urbana, la independización, la declaratoria de fábrica, entre otros, son infracciones de carácter permanente. Bajo dicho criterio, el plazo de prescripción será computado a partir del momento en que dichas infracciones hayan cesado, y no desde el momento en que se consumó el hecho antijurídico o el consumidor haya tomado conocimiento de este.

1.4. COMPETENCIA DESLEAL

- La SDC confirmó resolución que sanciona a empresa por presunto engaño al alegar longitud de su producto a través de campaña publicitaria

Mediante Resolución N° 55-2023/SDC, la SDC confirmó la responsabilidad administrativa de una empresa dedicada a la elaboración de papel higiénico, por haber realizado un presunto acto de competencia desleal en la modalidad de engaño. Al respecto, la empresa sancionada difundió publicidad en donde afirmaba que el producto tenía una longitud de cuarenta (40) metros; sin embargo, no contaba con medios de prueba que lo acreditaran. La empresa recibió en segunda instancia una multa de 482.78 UIT (S/ 2'389,761.00).

1.5. ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (la “SEL”) declaró improcedente denuncia por modificación del aporte por regulación por servicios de telecomunicaciones

Mediante Resolución N° 66-2023/SEL-INDECOPI, la SEL declaró la improcedencia de la denuncia por la modificación de la base imponible y la alícuota del aporte por regulación en servicios públicos de telecomunicaciones a favor del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (el “OSIPTTEL”). De acuerdo con la SEL la materia controvertida versaría sobre un tributo creado por normas de rango legal por lo cual el cuestionamiento no se encontraría dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (la “CEB”) ni de la SEL.

- La SEL dispone la suspensión del procedimiento relativo a tercerización laboral debido a una acción popular

Mediante diversas resoluciones emitidas de febrero a mayo de 2023, la SEL suspendió los procedimientos de barreras burocráticas relacionados con la tercerización laboral en contra del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral. Esta suspensión se mantendrá hasta que se resuelva el proceso de acción popular bajo el Expediente N° 756-2022-0-1801-SP DC-03, donde se evaluará la legalidad de las medidas cuestionadas.

- La CEB declaró la ilegalidad de exigencias en el sector de telecomunicaciones por no haber seguido el procedimiento para la publicación de normas

Mediante Resolución N° 549-2023-CEB/OSIPTTEL, la CEB declaró que, entre otros, las exigencias vinculadas con la implementación de acciones para la gestión de un aplicativo móvil adoptado por un operador de telecomunicaciones, que se sustenten en la Resolución N° 305-2021-GG/OSIPTTEL, califican como barreras burocráticas ilegales. Ello, debido a que el texto íntegro que contenía dichas exigencias no fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

- La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi de Tacna (la “Comisión de Tacna) otorgó medida cautelar por presunto daño potencial

Mediante Resolución de Trámite N° 001-2023/CEB-INDECOPI-TAC, la Comisión de Tacna dispuso otorgar una medida cautelar a favor de una empresa de transporte, pues se determinó que se había acreditado la existencia de un daño potencial irreparable durante el tiempo que duraría el procedimiento administrativo como consecuencia de la aplicación de la barrera burocrática denunciada, esto es, la paralización de miles de sus vehículos. Esta medida cautelar se sustentaría en las modificaciones introducidas en la Ley N° 31755, mediante la cual se modificó la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.

1.6. PROPIEDAD INTELECTUAL

- La Sala Especializada en Propiedad Intelectual (“SPI”) determinó los alcances de la figura de la inminencia de infracción de derechos sobre patentes

Mediante Resolución N° 17-2023/TPI-INDECOPI, la SPI declaró infundada la denuncia por infracción a los derechos de Propiedad Industrial interpuesta contra una empresa del sector farmacéutico. La SPI señaló que la sola obtención de una autorización sanitaria no evidenciaba la inminencia de una infracción contra una patente, pues como ello no implicaba una obligación de introducir inmediatamente un producto en el mercado, no se había acreditado la certeza de que la infracción efectivamente iba a suceder.

1.7. DUMPING, SUBSIDIOS Y BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

- La SDC confirma derechos antidumping al calzado chino en beneficio de la producción nacional

Mediante Resolución N° 25-2023/SDC-INDECOPI, la SDC confirmó la decisión de modificar los derechos antidumping vigentes al calzado chino. Cabe indicar que esta medida se aplica a las importaciones de todas las variedades de calzado chino con la parte de cuero natural y las dos (2) variedades de calzado chino con la parte superior de caucho o plástico.

- La SDC confirmó que la prohibición de uso de adhesivos para octógonos en alimentos importados es una barrera comercial no arancelaria

Mediante Resoluciones N° 34 y 35-2023/SDC-INDECOPI se confirmó la decisión de declarar como barrera comercial no arancelaria carente de razonabilidad a la prohibición del uso de adhesivos con las advertencias publicitarias que deben ser consignadas en los alimentos y bebidas no alcohólicas materia de importación, contenida en el numeral 8.3 del Manual de Advertencias Publicitarias y en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2021-SA. Ello, pues el Ministerio de Salud no realizó un análisis y/o evaluación de los costos y del impacto negativo que generaría la medida ni evaluó la aplicación de otras medidas alternativas menos costosas e igualmente efectivas.

02

NOVEDADES LEGISLATIVAS



2.1 EN MATERIA DE LIBRE COMPETENCIA

- Se aprueban los “Lineamientos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial”

El 30 de enero de 2023, mediante Resolución N° 103-2022/CLC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial

“El Peruano”, se aprobó los “Lineamientos para la calificación y análisis de las operaciones de concentración empresarial”. Por medio de este, se brinda un resumen de la interpretación de la DLC y la CLC respecto a (i) el criterio de control, (ii) el control de facto, (iii) la adquisición de derechos que permitan ejercer control, (iv) la constitución de una empresa en común, joint venture y modalidades análogas, y (iv) actos que no califican como operaciones de concentración empresarial. ([Clic para ver Client Memo](#))

2.2 EN MATERIA DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- [Se modifica la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas](#)

El 30 de mayo de 2023, se publicó la Ley N° 31755, mediante la cual se modifica la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Así, entre otras cuestiones, se amplía la definición de “barrera burocrática”, se establecen plazos máximos para las denuncias informativas y se otorga al INDECOPI la facultad de disponer la inaplicación con efectos generales de las barreras burocráticas que son declaradas carentes de razonabilidad en procedimientos de oficio. Asimismo, se estableció un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de medidas cautelares. ([Clic para ver Client Memo](#))

2.3 EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- [Se promueve el registro de signos distintivos con reducción de derechos de tramitación para micro y pequeña empresa \(MYPE\)](#)

El 12 de abril de 2023 entró en vigencia la Ley N° 31724, que modifica el artículo 45 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Ello, con la finalidad de reducir al veinticinco por ciento (25%) el valor del derecho de tramitación en los procedimientos de registro de marcas de producto, servicios y de certificación, nombre comercial y lema comercial para las MYPE que cuenten con registro único contribuyente.

2.4 OTROS

- [Se garantiza la publicación de las resoluciones del INDECOPI](#)

El 23 de abril de 2023 entró en vigor la Ley N° 31692, que modifica el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 807, Ley sobre facultades, normas y organización del INDECOPI. Dicha medida tiene como objetivo asegurar que las resoluciones finales de primera y segunda instancia, y las resoluciones que conceden o deniegan medidas cautelares emitidas por los órganos resolutivos del INDECOPI sean publicadas en su portal institucional.

- [Se modifica la Directiva sobre confidencialidad de la información en los procedimientos seguidos por los Órganos Funcionales del INDECOPI](#)

El 19 de febrero de 2023 se publicó la Directiva N° 003-2022/TRI-INDECOPI con el objetivo de precisar los pasos que debe seguir el administrado cuando presente información que ya ha sido declarada previamente como confidencial. Ello con la finalidad de evitar que esta información sea incorporada al expediente principal en su integridad y trasladada a las otras partes sin ninguna medida de seguridad en particular.

- [El 1 de julio de 2023 entra en vigencia obligación de consignar Registro Único de Contribuyentes \(“RUC”\) y razón social](#)

El 1 de julio de 2023 entra en vigor las modificaciones dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1524,

mediante el cual se modificó el Decreto Legislativo N° 943, Ley del Registro Único de Contribuyentes y otras normas vinculadas con dicho registro. Dicha norma dispone que el número de RUC y el nombre o denominación o razón social deben estar consignados en toda documentación mediante la cual se oferten bienes y/o servicios, incluyendo plataformas digitales de comercio electrónico, redes sociales, páginas web, correos publicitarios, aplicaciones móviles, entre otros. Cabe indicar sin embargo que, mediante la Resolución N° 20-2023-SUNAT/700000, la SUNAT ha dispuesto aplicar la facultad discrecional de no sancionar este tipo de infracciones hasta el 31 de diciembre de 2023. ([Clic para ver Client Memo](#))

03

PROYECTOS DE LEY



3.1. EN MATERIA DE CONSUMO

- [Proyecto de Ley N° 1061/2022-CR](#)

Mediante este proyecto normativo, se busca exigir al proveedor que informe si los productos solicitados y/u ofrecidos al consumidor son distribuidos o elaborados por una empresa vinculada. Asimismo, se prohíben los incentivos a los químicos farmacéuticos con el fin de que promuevan determinadas marcas en desventaja de otras. Adicionalmente, se propone crear una página web a cargo de SUSALUD con precios de los productos y servicios de las entidades prestadoras de servicios de salud (Ipress), farmacias, boticas o droguerías.

- [Proyectos de Ley N° 2871-2022/CR, 3262/2022-CR y 3428/2022-CR](#)

Mediante estos proyectos normativos se busca principalmente eliminar el cobro de la comisión interplaza en las operaciones de transferencia realizadas desde o hacia otras entidades financieras y el pago de tarjetas de crédito realizado mediante una entidad financiera diferente a la que brinda el servicio.

- [Proyectos de Ley N° 2942/2022-CR, 3131/2022-CR y 3541/2022-CR](#)

Mediante este proyecto normativo se busca principalmente modificar el artículo 58 del Código de Protección y Defensa del Consumidor (el "CODECO") prohibiendo las comunicaciones no deseadas con fines comerciales o publicitarios - realizadas a través de call centers, sistemas telefónicos, mensajes electrónicos masivos, entre otros - a menos que el consumidor haya solicitado previamente al proveedor recibir estas comunicaciones. ([Clic para ver Client Memo](#))

- [Proyectos de Ley N° 3412/2022-CR, N° 3437/2022-CR, N° 3732/2022-CR y N° 04717/2022-CR](#)

Estos proyectos normativos tienen el propósito de regular la comercialización, importación, publicidad y consumo de los cigarrillos electrónicos, con especiales restricciones a aquellos que contienen nicotina. En ese sentido, los empaques de dichos productos deben contemplar advertencias sobre el daño que pueden causar a la salud. Asimismo, se prohíbe el uso de cigarrillos electrónicos en lugares públicos y la venta o promoción de estos a menores de edad.

- [Proyectos de Ley N° 3933/2022-CR y N° 04658/2022-CR](#)

Estos proyectos normativos tienen como propósito modificar la Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, de tal forma que las advertencias por contenido excesivo

de sodio, azúcar y grasas saturadas en alimentos y bebidas no alcohólicas sean rotuladas de forma indeleble y no estén cubiertas por ningún otro elemento. Asimismo, se permite el uso de adhesivos de difícil remoción en el caso de productos importados y elaborados por microempresas.

- Proyecto de Ley N° 4164/2022-CR

Mediante este proyecto normativo se busca modificar artículo 97 de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú para prohibir la sobreventa de pasajes en el servicio de transporte aéreo comercial. El incumplimiento de dicha obligación devendría en la suspensión del permiso de operación de la aerolínea responsable.

- Proyecto de Ley N° 4277/2022-CR

Mediante este proyecto normativo se busca prevenir la venta de entradas falsas o duplicadas mediante la implementación de requisitos obligatorios en las entradas. Los organizadores del evento serán responsables de verificar la información en las entradas y de reportar cualquier duplicidad o suplantación a las autoridades policiales.

- Proyecto de Ley N° 4939/2022-CR

Este proyecto normativo busca establecer límites a la compensación en las cuentas donde se deposita la remuneración de los consumidores. Así, se buscaría introducir el artículo 87-A al CODECO, el cual señalaría que la compensación no será aplicable si el monto excede las 5 Unidades de Referencia Procesal (URP). En caso de exceder dicho límite, solo se podrá compensar hasta un tercio del exceso.

- Proyecto de Ley N° 5208/2022-CR

Este proyecto normativo busca modificar el artículo 110 del CODECO, para que, una vez concluido el procedimiento administrativo sancionador, el consumidor denunciante reciba el 20% de la multa impuesta al proveedor.

3.2. EN MATERIA DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

- Proyecto de Ley N° 5255/2022-CR

Este proyecto normativo tiene como propósito modificar el artículo 21 de la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, de tal forma que se precise que cualquier persona, sin necesidad de ser afectada directa o indirectamente, puede presentar denuncias en representación de derechos o intereses difusos o colectivos. Asimismo, se plantea que, si se declara la ilegalidad o irrazonabilidad de una barrera burocrática bajo dicho numeral, se debe ordenar su inaplicación con efecto general una vez publicada la resolución correspondiente.

3.3. EN MATERIA DE COMPETENCIA DESLEAL

- Proyecto de Ley N° 04585/2022-CR

Este proyecto normativo tiene como propósito prohibir la publicidad de productos, alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas dirigida a niños, niñas y adolescentes menores de 16 años en televisión, cine, redes sociales o cualquier canal digital. Además, se establece que las acciones publicitarias sobre este tipo de productos solo podrán transmitirse entre las 22:00 y las 6:00 horas.

- [Proyecto de Ley N° 05328/2022-CR](#)

Mediante este proyecto normativo se pretende modificar la Ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas, de tal manera que se advierta a los consumidores las dolencias que puede causar el consumo excesivo de alcohol y, además, que sobrepasar los límites legales de consumo es un delito. Así, se busca que dicha información se incluya dentro de las inscripciones que deben colocarse en un lugar visible del local o establecimiento.

3.4. EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- [Proyecto de Ley N° 2900/2022-CR](#)

Mediante este proyecto normativo se pretende modificar la Ley sobre Derechos de Autor, de tal forma que se uniformicen los criterios sobre la fijación de tarifas y mecanismos de cobro de las Sociedades de Gestión Colectiva. Así, se busca crear una Ventanilla Única con el propósito de centralizar el cobro de todos los derechos de autor en una sola entidad para luego ser transferidos a la Sociedad de Gestión Colectiva correspondiente.

- [Proyecto de Ley N° 04627/2022-CR](#)

Este proyecto normativo tiene como propósito proteger los derechos de autor de obras almacenadas en la nube modificando la Ley sobre el Derecho de Autor para permitir a los autores controlar la reproducción de sus obras en medios digitales. Asimismo, se busca crear un registro informático de enlaces seguros que permita validar a los publicadores de contenido digital que tienen los derechos para su publicación y/o comercialización.

3.5. OTROS

- [Proyecto de Ley N° 3896/2022-CR](#)

Este proyecto normativo tiene como finalidad modificar el artículo 2 de la Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables. Ello, con el propósito de prohibir a los negocios como tiendas, supermercados, almacenes y otros comercios, vender bolsas reutilizables que tengan impreso su nombre, logotipo, frase, lema o colores distintivos de su marca.

04

NOVEDADES NACIONALES



4.1. EN MATERIA DE CONSUMO

- [El INDECOPI difunde la “Guía de buenas prácticas contra la discriminación por identidad de género y orientación sexual en el consumo y la publicidad”](#)

El 30 de marzo de 2023, la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor del INDECOPI publicó la “Guía de buenas prácticas contra la discriminación por identidad de género y orientación sexual en el consumo y la publicidad”.

- [Estadísticas vinculadas a fiscalizaciones y sanciones al sector educativo](#)

El 19 de febrero de 2023, el INDECOPI informó que mediante sus órganos resolutivos de protección al

consumidor en los últimos cuatro (4) años ha impuesto mil setecientos treinta y un (1731) sanciones y más de dos mil (2000) UIT en multas a colegios por infracciones a la falta de idoneidad del servicio educativo, al deber de información sobre las condiciones del servicio y el incumplimiento a la norma sobre convivencia sin violencia dentro de las instituciones educativas. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)

4.2. EN MATERIA DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

- [La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales no Arancelarias \(la “CDB”\) publicó los “Lineamientos sobre investigaciones por prácticas de *dumping*”](#)

El 20 de mayo de 2023, la CDB publicó los Lineamientos sobre investigaciones por prácticas de *dumping*, en donde establece una serie de pautas para evitar que los agentes económicos incurran en este tipo de prácticas. Asimismo, se señalan los alcances y criterios jurisprudencias relevantes de la CDB y SDC sobre este tipo de prácticas.

4.3. EN MATERIA DE COMPETENCIA DESLEAL

- [La CCD publicó una versión actualizada de los “Lineamientos sobre Competencia Desleal y Publicidad Comercial”](#)

El 2 de marzo de 2023, la CCD publicó la nueva versión de los Lineamientos sobre Competencia Desleal y Publicidad Comercial. En tal sentido, esta nueva versión recopila los últimos y más destacados criterios adoptados por la CCD y la SDC (e.g, sobre publicidad de influencers, sobre el precedente de observancia obligatoria vinculado con el carácter excepcional de los descuentos ofrecidos, entre otros).

- [La Secretaría Técnica de la CCD publica el Proyecto de Guía sobre Publicidad Medioambiental](#)

El 20 de abril de 2023, se publicó el Proyecto de Guía sobre Publicidad Medioambiental dirigido a anunciantes y consumidores por medio del cual se desea promover el uso responsable de la “publicidad verde” ante la demanda de productos y servicios amigables con el ambiente. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)

- [La CCD publicó la “Guía sobre Fiscalización de Promociones con Descuentos Engañosos”](#)

El 26 de mayo de 2023, la CCD publicó la Guía sobre Fiscalización de Promociones con Descuentos Engañosos elaborada en conjunto con las autoridades de Chile, Ecuador, Costa Rica, República Dominicana y Argentina. De esta manera, mediante este documento se recomienda, entre otras cuestiones, impulsar las investigaciones sobre este tipo de prácticas en el entorno digital, así como implementar sistemas de recopilación de datos automatizados a través del uso de nuevas tecnologías para hacer más eficiente y célere las supervisiones.

- [Estadísticas sobre sanciones a agencias de viaje](#)

El 7 de junio de 2023, el INDECOPI informó que desde junio del 2019 hasta junio del 2023 las distintas áreas resolutivas del INDECOPI han impuesto sanciones a ciento veinticuatro (124) agencias de viaje y turismo por utilizar métodos engañosos en la venta de sus servicios, tales como la oferta de falsas promesas de premios. Asimismo, durante ese periodo, la Dirección de Fiscalización realizó cuarenta y seis (46) fiscalizaciones a agencias de viajes a nivel nacional por estas conductas. [\(Clic para ver Client Memo\)](#)

4.4. OTROS

- La DLC publicó informe preliminar respecto del “Estudio de Mercado sobre el Sector Fintech en el Perú”

El 12 de abril de 2023, la DLC publicó el informe preliminar del “Estudio de Mercado del Sector Fintech en el Perú”. Dicho informe presenta recomendaciones a las entidades del sector financiero para promover la competencia en este sector.

05

NOVEDADES INTERNACIONALES



- La *Federal Trade Commission* (“FTC”) propone una norma para prohibir las cláusulas de no competencia en el ámbito laboral

El 5 de enero de 2023, se publicó la propuesta normativa de la FTC por la cual se busca prohibir el uso de cláusulas de no competencia por parte de los empleadores. Dicha prohibición se aplicaría respecto de cualquier tipo de trabajador (sea remunerado o no), lo que incluye a los trabajadores contratados de forma independiente.

- Las autoridades de competencia internacionales han puesto el foco en el mercado laboral

El 9 de febrero de 2023, la *Competition and Markets Authority* (la “CMA”) del Reino Unido publicó la “Guía para empleadores para evitar conductas anticompetitivas”, en la cual se abordan los (i) *no-poaching agreements* (acuerdos de no contratar a trabajadores de la competencia); (ii) *wage-fixing agreements* (acuerdos de fijación de remuneraciones o beneficios laborales); y, (iii) supuestos intercambio de información sensible por parte de los trabajadores.

Por otro lado, el 30 de mayo de 2023, el *Competition Bureau* de Canadá publicó las “Directrices de aplicación sobre acuerdos de fijación de salario y acuerdos de no agresión”, por la cual se brindan lineamientos sobre la aplicación de las nuevas disposiciones que penalizan este tipo de acuerdos anticompetitivos, las cuales entraron en vigor el 23 de junio de 2023.

- La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España (la “CNMC”) inicia procedimiento contra editoriales españolas por abuso de posición de dominio

El 22 de marzo de 2023, la CNMC inició un procedimiento sancionador contra una empresa de tecnología por posibles prácticas anticompetitivas en el sector de editoriales de publicaciones de prensa y agencias de noticias con sede en España. Estas prácticas podrían implicar la imposición de condiciones comerciales desiguales a las editoriales y agencias de noticias para utilizar su contenido protegido por derechos de propiedad intelectual, incurriendo en un supuesto de abuso de posición de dominio.

- Comienza el período de aplicación de la Ley de Mercados Digitales (la “LMD”) en la Unión Europea

El 2 de mayo de 2023 comenzó a ser aplicable la LMD en la Unión Europea, mediante la cual se establecen regulaciones para las plataformas que desempeñan el papel de “guardianes de acceso” en el ámbito digital. Esta ley impone obligaciones para promover mercados más abiertos y competitivos, como permitir a los usuarios desinstalar aplicaciones preinstaladas, utilizar tiendas de aplicaciones de terceros y asegurar la interoperabilidad. Además, prohíbe exigir a los desarrolladores de aplicaciones el uso de servicios específicos proporcionados por los guardianes de acceso.



MATERIA	ENTIDAD	FECHA	ALCANCE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Organismo Peruano de Consumidores y Usuarios (OPECU)	09/03/2023	Convenio de cooperación interinstitucional, que tiene por objeto aunar esfuerzos para la promoción, difusión y defensa de intereses colectivos o difusos de los consumidores y de aquellos que se vean afectados de forma particular.
	Cámara Peruana de Libro (CPL)	31/01/2023	Convenio que busca estrechar lazos de cooperación entre INDECOPI y CPL, a favor de los consumidores, a fin de establecer mecanismos de cooperación entre las partes, que busquen ejecutar acciones conjuntas destinadas a desarrollar educación sobre la protección y defensa del consumidor.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)	26/01/2023	Memorando de entendimiento que tiene por objeto establecer un programa de formación en la redacción de solicitudes internacionales de patentes dirigido a los ciudadanos de Perú.



(i) Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
56-2023-PCM	05/04/2023	AUGUSTO FERNANDO ARMAS ESPINOZA
51-2023-PCM	12/03/2023	KARIN CÁCERES DURANGO (PRESIDENTA)

(ii) Gerencia General

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
32-2023-GEG/INDECOPI	14/04/2023	EVER MIRO GARCÍA RODRÍGUEZ

(iii) Dirección de Fiscalización

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
101-2023-GEG/INDECOPI	25/04/2023	MILAGROS CECILIA POZO ASCUÑA

(iv) Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimientos Concursales

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
28-2023-PRE/INDECOPI	01/04/2023	LENY LIZ CALDERÓN ARÉVALO

(v) Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
123-2023-GEG/INDECOPI	03/06/2023	JOSÉ ALFREDO PÉREZ DUHARTE

(vi) Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
115-2023-GEG/INDECOPI	07/05/2023	LUCÍA GÓMEZ BASAURI

(vii) Cuerpo Colegiado Permanente de OSIPTEL

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO
23-2023-CD/OSIPTEL	12/02/2023	HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
23-2023-CD/OSIPTEL	12/02/2023	RAÚL LIZARDO GARCÍA CARPIO

CONTACTOS

